



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-A/MDLL

Llaylla, 12 de marzo del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

El informe N° 042-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL suscrito por la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Informe N° 0076-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N°039-2024- ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL suscrito por la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N° 0075-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe Legal N°0048-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa de la Municipalidad Distrital de Llaylla sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Llaylla 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° y el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señalan que las municipalidades asumen la competencia y función específica, en materia de protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruido y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley del SINEFA, determina que el Concejo Directivo del OEFA, tiene entre sus principales funciones aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización – PLANEFA;

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFAS tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA de acuerdo a las directiva que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Artículo 5° de los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -





PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo 2 N° 004-2019-OEFA/CD, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, a través del informe N° 042-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Bach. Ing. Engelbert Anthony Avellaneda Flores, jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, refiere que la disponibilidad de presupuesto para el PLANEFA 2024, es esencial para la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos establecido en el plan;

Que, a través del Informe N° 0076-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, remite la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA-2024, para la disponibilidad Presupuestal;

Que, a través del Informe N°039-2024- ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL de fecha 01 de marzo del 2024, suscrito por el Bach. Ing. Engelbert Anthony Avellaneda Flores, jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, su respectiva ejecución de sus actividades programadas;

Que, a través del Informe N°075-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, remite la solicitud de aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025**;

Que, a través del Informe N°065-2024-SGPP/MDLL, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiendo remitido el techo presupuestal a la Oficina de Recursos Naturales Gestión Ambiental, hace de conocimiento que todo gasto solicitado será afectado al presupuesto anual de la unidad;

Que, a través del informe Legal N°0048-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina Aprobar el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, como entidad de Fiscalización Ambiental (EFA-MDLL), correspondiente al año 2025.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, su cumplimiento a la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA